

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAM/2/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00002-25

R-0019

Cochabamba, 09 de enero de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00218-24 de 23 de diciembre de 2024, la solicitud de ampliación y/o modificación de promoción empresarial, presentada mediante Plataforma AJ En Línea – PAJEL, mediante nota CITE OF CMR N° 011 recepcionada en fecha 06 de enero de 2025, por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/9/2025 de fecha 07 de enero de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/16/2025 de fecha 09 de enero de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...) El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios de manera clara (...).*

CONSIDERANDO III

Mediante nota CITE OF CMR N° 734, recepcionada en fecha 17 de diciembre de 2024, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024**", consecuentemente, la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00218-24 de 23 de diciembre de 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 24 de diciembre de 2024.

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, a través de la Plataforma AJ En Línea – PAJEL, mediante nota CITE OF CMR N° 011 recepcionada en fecha 06 de enero de 2025, solicita la modificación de los "**PREMIOS OFERTADOS**", dentro de la promoción empresarial "**PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024**", a fin de beneficiar a los participantes, ampliando la cantidad de incentivos (premios), incrementando el beneficio de participación de sus socios, en este sentido, de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial, **4)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de modificación invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, por otro lado, la solicitud de modificación tiene la finalidad de beneficiar a los participantes, ampliando la cantidad de incentivos (premios), incrementando el beneficio de participación de sus socios, modificando la cantidad de los premios ofertados, por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/9/2025 de fecha 07 de enero de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial "**PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024**", se concluye que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, cumple con los requisitos señalados en la normativa.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/16/2025 de fecha 09 de enero de 2025, concluye que al haberse determinado que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales de los "**PREMIOS OFERTADOS**" dentro de la promoción empresarial "**PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024**", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizado mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00218-24 de 23 de diciembre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales de los "**PREMIOS OFERTADOS**", presentada mediante Plataforma AJ En Línea – PAJEL, mediante nota CITE OF CMR N° 011 recepcionada en fecha 06 de enero de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada, "**PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024**", presentado mediante nota CITE OF CMR N° 734, recepcionada en fecha 17 de diciembre de 2024, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00218-24 de 23 de diciembre de 2024, conforme se detalla las modificaciones:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00218-24.

Según solicitud de Modificación mediante nota con cite: OF CMR N°011 recepcionado en fecha 06 de enero de 2025

2.) MECÁNICA O FORMA DE ACCESO AL PREMIO:
2.1 INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN CAJA DE AHORRO:

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Caja de Ahorro, además del detalle de incentivos a entregar:

CAT.	RANGO SALDO EN Bs.	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1ra.	25.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	225
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		6	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		6	Botella de aceite de 900 ml.	
2da.	15.000,00 - 24.999,99	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	175
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		4	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		4	Botella de aceite de 900 ml.	
3ra.	10.000,00 - 14.999,99	1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	125
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		2	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		2	Botella de aceite de 900 ml.	
4ta.	3.000,00 - 9.999,99	1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	150
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	

2.2 INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO (DPF's).

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Depósitos a Plazo Fijo (DPF's), además del detalle de incentivos a entregar:

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO				
CAT.	RANGO SALDO EN Bs.	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	60.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	140
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		6	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		6	Botella de aceite de 900 ml.	
		6	Botella de aceite de 900 ml.	
2	30.000,00 - 59.999,99	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	90
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		4	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		4	Botella de aceite de 900 ml.	

2.) MECÁNICA O FORMA DE ACCESO AL PREMIO:
2.1 INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN CAJA DE AHORRO:

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Caja de Ahorro, además del detalle de incentivos a entregar:

CAT.	RANGO SALDO EN Bs.	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1ra.	25.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	450
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		6	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		6	Botella de aceite de 900 ml.	
2da.	15.000,00 - 24.999,99	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	350
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		4	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		4	Botella de aceite de 900 ml.	
3ra.	10.000,00 - 14.999,99	1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	250
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		2	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
4ta.	3.000,00 - 9.999,99	2	Botella de aceite de 900 ml.	300
		1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	

2.2 INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO (DPF's).

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Depósitos a Plazo Fijo (DPF's), además del detalle de incentivos a entregar:

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO				
CAT.	RANGO SALDO EN Bs.	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	60.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	280
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		6	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		6	Botella de aceite de 900 ml.	
2	30.000,00 - 59.999,99	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	180
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		4	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		4	Botella de aceite de 900 ml.	



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

2.3 INCENTIVO AL PAGO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN GESTIÓN VIGENTE

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN				
CAT.	RANGO	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	Pago de Certificado de Aportación Gestión 2024 o Gestión 2025	1	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	2,500
		1	Botella de aceite de 900 ml.	

2.4 INCENTIVO A LA FIDELIDAD (POR PAGO ADICIONAL DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN)

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de socios, además del detalle de incentivos a entregar:

INCENTIVO A LA FIDELIDAD				
CAT.	RANGO	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	31 Certificados Registrados - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	125
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
2	21 a 30 Certificados Registrados	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	175
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
3	12 a 20 Certificados Registrados	1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	375
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	

2.3 INCENTIVO AL PAGO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN GESTIÓN VIGENTE

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN				
CAT.	RANGO	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	Pago de Certificado de Aportación Gestión 2024 o Gestión 2025	1	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	5,000
		1	Botella de aceite de 900 ml.	

2.4 INCENTIVO A LA FIDELIDAD (POR PAGO ADICIONAL DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN)

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de socios, además del detalle de incentivos a entregar:

INCENTIVO A LA FIDELIDAD				
CAT.	RANGO	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	31 Certificados Registrados - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	250
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
2	21 a 30 Certificados Registrados	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	350
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
3	12 a 20 Certificados Registrados	1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	750
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	

h) PREMIOS OFERTADOS EN BIENES

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los premios que constituyen el incentivo para los **socios y clientes Coope Niños (Ahorristas menores de edad)**

Nro	CANTIDAD	PREMIOS	COSTO/U	SUB TOTAL PRODUCTOS
1	3000	Bolsa de Azucar de 5 kilos	29.50	88.500
2	3000	Bolsa de Arroz de 5 kilos	59.80	179.400
3	6000	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	11.20	67.200
4	6000	Botella de aceite de 900 ml.	12.39	74.340
5	900	Juegos Didacticos para niños y/o Niñas para dos o as personas	44.95	40.455
Total				449.895

h) PREMIOS OFERTADOS EN BIENES

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los premios que constituyen el incentivo para los **socios y clientes Coope Niños (Ahorristas menores de edad)**.

Nro	CANTIDAD	PREMIOS	COSTO/U	SUB TOTAL PRODUCTOS
1	6000	Bolsa de Azucar de 5 kilos	29.50	177.000
2	6000	Bolsa de Arroz de 5 kilos	59.80	358.800
3	12000	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	11.20	134.400
4	12000	Botella de aceite de 900 ml.	12.39	148.680
5	900	Juegos Didacticos para niños y/o Niñas para dos o as personas	44.95	40.455
Total				859.335

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00218-24 de 23 de diciembre de 2024, quedan incólumes y subsistentes.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00002-25

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024**, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el párrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.


René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



RWMP
PCR
MVV
Cc: DRCB
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556